



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **3507**

REF.: APRUEBA CONVENIO
COLABORACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE
LOS ANGELES Y JUNJI.

Concepción **15 SEP 2011** /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que se celebró con fecha 09 de septiembre de 2011, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de los Ángeles, convenio de colaboración de gastos de operación de la encargada comunal de infancia Sra. Graciela Vallejos Perez, del Programa Conozca a su Hijo (CASH). Referido al grupo Las Trancas, de la comuna de los Ángeles.

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el convenio de colaboración señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En Concepción, a 09 de septiembre del 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) **MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 7.180.912-9,, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**, RUT N° 69.170.100-K, representada legalmente por su Alcalde don **EDUARDO NEFTALI BORGOÑO BUSTOS**, chileno, profesor, cédula nacional de Identidad N° 5.994.899-7, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 399, comuna de Los Ángeles, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo,



coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres y a través de ellas a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres y las madres de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar mujeres líderes de la comunidad, las monitoras, como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos". Cada monitora es elegida por y entre las participantes y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, es capacitada para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollaran con sus hijos, hijas y familias en el hogar. El programa funciona en cualquier local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres participantes, incluida la casa de la madre que cumple el rol de monitora.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad, conforme al DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19 N° 10 de la Carta Fundamental.

TERCERO: En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa. Para su desarrollo el municipio ha organizado para trabajar a los siguientes grupos:

NOMBRE	LUGAR FUNCIONAMIENTO	HORARIO	DÍA
LAS TRANCAS	SEDE COMUNITARIA LAS TRANCAS	14.00 A 17:00 HORAS	MIERCOLES

CUARTO: El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, para lo cual procede a designar como profesional Encargado Comunal del Programa CASH al funcionario a contrata de la Dirección de Educación Municipal doña Ruth Graciela Vallejos Perez, Cedula nacional de identidad N° 11.242.478-4, para hacerse cargo del programa al interior del municipio y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de éste o ésta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI y señaladas en el punto cinco.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.



- c) Apoyo a la focalización del programa
- d) Supervisión y seguimiento de los grupos de madres. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de las monitoras, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- e) Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras, recursos para capacitación, pasajes, estadía-)
- f) Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

Para todos los efectos legales, el Encargado Comunal de la Infancia, dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTO: JUNJI, por su parte se comprometerá a:

- 1.- Capacitar al o la profesional del municipio, Encargado Comunal de la Infancia, para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del programa, Focalización, Capacitación de Monitoras, Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.
- 2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión) lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitora y su grupo de madres.
- 3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres.
- 4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.
- 5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el Encargado Comunal de la Infancia. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como; pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.
- 6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia.

Se entiende por Gastos Operacionales, todo aquel que incurra la Encargada Comunal de la Infancia, para apoyar y optimizar su gestión en los distintos grupos a cargo, para ello se definen los siguientes ítems:

- a) Compra de tarjetas telefónicas (adjuntando a la rendición la boleta y/o tarjeta utilizada a la compañía de telefonía celular).
- b) Gastos de Fotocopias (se debe presentar la boleta del servicio, incluyendo en el reverso de ella la cantidad y el valor unitario del servicio)
- c) Gastos por compra de utilería de escritorio (se debe presentar la boleta o factura por la compra).
- d) Gastos por uso de Internet (sólo en el caso que no tuviese acceso domiciliario, siendo este el uso de Centros de Servicios de internet, presentando la boleta correspondiente, incluyendo en su reverso el valor de la hora y el tiempo utilizado).
- e) Gastos excepcionales de traslado de niños (sólo cuando corresponda, y será para el traslado de los hijos de las madres integrantes de los grupos a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia, debiendo presentar en la rendición, las Facturas correspondientes con la descripción del servicio, siendo autorizado y visado por la municipalidad correspondiente).



f) Gastos de retiro de documentación del Programa (sólo cuando deba trasladarse desde y hacia el lugar en donde deba retirar los documentos o materiales enviados por el Programa Conozca a su Hijo, debiendo adjuntar los Boletos de la Locomoción colectiva y/o la respectiva planilla de movilización en donde refleje la acción realizada, firmada por la municipalidad correspondiente).

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en el mes de marzo, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el mes de noviembre del presente año.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la primera transferencia se realizará en el mes de marzo y deberá rendirse en el mes julio; la segunda transferencia se efectuará una vez aprobada la primera rendición y así sucesivamente debiendo efectuarse la última rendición con fecha tope en el mes de noviembre del año en curso.

SEXTO: El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, entendiéndose prorrogado al vencimiento de este plazo hasta el 31 de diciembre del año 2012, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de treinta días a lo menos, mediante aviso por carta certificada al domicilio señalado en el contrato.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y/o Los Ángeles y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don María Paz Martínez Vidal, Directora Regional (TP) de la VIII Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta 015/97 con fecha 01 de junio de 2011, el cual la nombra en forma Transitoria y Provisional.

La personería de don Eduardo Neftali Borgoño Bustos para representar a la Municipalidad de los Ángeles, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.160 de fecha 16 de mayo del 2011.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman María Paz Martínez Vidal, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío, y Don Eduardo Neftali Borgoño Bustos Alcalde de la comuna de los Ángeles."

2.-**Déjese** establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución

3.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, sub asignación 001 Programa 2, Centro de Costos 08 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/DAQ/jfc

Distribución:

- > Programa Cash
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de los Ángeles.

REFRENDE

PROGRAMA	: 02
IMPUTACION	:
MONTO	: \$180.000
FIRMA	: